

Expediente: 3558/09

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ RICHE MARIA ISABEL S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIA CON FUERZA DE DEFINITIVA

Fecha Depósito: 27/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR

900000000000 - RICHE, MARIA ISABEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3558/09



H108012639373

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ RICHE MARIA ISABEL s/ EJECUCION FISCAL.
Expte. N° 3558/09.- Juzgado de Cobros y Apremios 2

San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2025.-

CONSIDERANDO:

Que en autos se presentó PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- por intermedio de su letrada apoderada promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de: RICHE,MARIA ISABEL, por los cargos tributarios N°BD/21/2009 y BD/22/2009.

Con fecha 21/08/09, faltandole a la actora el cumplimiento de lo requerido por el Juzgado, no se libra el mandamiento de intimación de pago, por lo que la litis no se encuentra trabada.

En fecha 05/03/25, la actora informe que la deuda reclamada en autos, carece de relevancia tributaria o interés fiscal, y en virtud de la competencia otorgada por el Art.173 C.P.T., solicita el archivo de las presentes actuaciones.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, habiendo ejercido la DGR las facultades establecidas en el Art. 173 del C.T.P., sin que se encuentre integrada la litis, corresponde dar por concluído el presente proceso.

Asimismo, teniendo en cuenta que la denuncia de falta de interés fiscal fue con anterioridad a la integración de la litis, por cuanto no se encuentra intimada de pago la accionada, no corresponde imposición de costas para las partes (Art.61 Inc.1° CPCC).

Atento a la condena en costas y a lo preceptuado por el Art.4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios de la letrada apoderada de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por concluido el presente proceso, referente a los cargos tributarios N° **BD/21/2009** y **BD/22/2009**, iniciado por **PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR-** en contra de **RICHE MARIA ISABEL**. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER.-

Actuación firmada en fecha 26/03/2025

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.